DOCUMENTO
.BASES REGULADORAS: **BASES REGULADORAS de las ayudas para la adquisición de juguetes para Navidad 2026-2027 - exp S999-2026-9**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **6331T-6ELOJ-QZCM6**
Fecha de emisión: **24 de Noviembre de 2026 a las 18:21:04**
Página 1 de 9

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 24/11/2026 09:14

ESTADO
FIRMADO
24/11/2026 09:14

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 497129 6331T-6ELOJ-QZCM6 BAF2F9D7B2877707C39AE7E1725DE843CC4F4F37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Exp S999-2026-9
Procedimiento: Concesión de ayudas para la adquisición de juguetes para Navidad 2026/2027
Bases reguladoras de la concesión

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES NAVIDAD 2026-2027

1 .- OBJETO Y NATURALEZA

El objeto de las presentes bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la adquisición de juguetes para la Navidad 2026-2027. Las ayudas reguladas en las presentes bases únicamente podrán destinarse a la adquisición de juguetes, no teniendo la consideración de juguete los dispositivos electrónicos de telefonía móvil, tablets, ordenadores de sobremesa o portátiles, pulseras electrónicas y similares que no estén dirigidos explícitamente a niños de las edades a los que se destinan estas ayudas.

Con la concesión de estas ayudas, el Ayuntamiento persigue un doble objetivo:

a) Apoyar a las familias con dificultades económicas en la compra de juguetes para los menores de edad indicados en el apartado 4.1 de las presentes Bases, teniendo en cuenta que el artículo 31 de la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia reconoce el juego como un derecho fundamental, en tanto el hecho de jugar posibilita situaciones óptimas para el desarrollo que influyen directamente en el crecimiento sano de los niños y las niñas, siendo una importante herramienta para el desarrollo integral de los menores en la medida en que fomenta la creatividad, desarrolla habilidades físicas, expresa y procesa emociones y mejora las habilidades sociales, cognitivas y las de comunicación.

b) Apoyar al comercio local de Llerena.

El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias propias en materia la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; así, son competencias propias de los municipios las establecidas en el artículo 15.1. d).1 º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social y en el artículo 15.1. c) la materia y ámbitos de actividad y promoción económica. En este sentido, también hay que hacer referencia al art. 35.1.c) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que establece como competencias de los municipios de Extremadura colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la Junta de Extremadura en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de protección de menores y de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 497129 6331T-6ELOJ-QZCM6 BAF2F9D7B2877707C39AE7E1725DE843CC4F4F37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena 2024-2026
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total destinado a esta convocatoria de ayudas asciende a 2.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 241/481.04 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.
La cuantía total máxima destinada a estas ayudas podrá incrementarse, motivadamente y previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes y, por tanto, no requiriéndose una nueva convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y DESTINATARIOS DE LA AYUDA

Para poder resultar beneficiarios de las ayudas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

4.1.- Los menores para los cuales se solicite la ayuda deberán haber nacido en el período comprendido entre los años 2014 y 2026, ambos incluidos.

4.2.- Estar empadronados y tener residencia efectiva en Llerena durante al menos los 365 días (ininterrumpidos) inmediatamente anteriores al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Badajoz, tanto el menor para el cual se solicita la ayuda, como al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar de convivencia: padre, madre o tutor legal; debiendo cualquiera de estos últimos convivir con el/la menor para el que se solicita la ayuda.
El período mínimo de residencia no será exigible en los casos de víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su residencia a este municipio por razones de seguridad. Asimismo, este requisito de antigüedad en el padrón no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias.

QUITAR: Asimismo, este requisito de antigüedad en el padrón no será exigible a la persona que sea emigrante extremeño retornado, extranjero refugiado o con solicitud de asilo en trámite

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 497129 6331T-6ELOJ-QZCM6 BAF2F9D7B2877707C39AE71725DE843CC4F4F37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

o persona que tenga autorizada su estancia por razones humanitarias ni, por ende, a los menores que convivan con tal persona siempre y cuando esta sea el padre, madre o tutor legal.

4.3.- Ingresos insuficientes. No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), los siguientes umbrales:

A) Regla general. Se considerará que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria, sean superiores al 110 % del importe mensual fijado en el ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual en vigor, referido en catorce pagas, incrementándose en un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia. El incremento en un 10% se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido).

Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

Límite = IPREM mensual prorrateado x [1+(0,1 x nº miembros)] x 3.

B) En el caso de que se acredite que algún miembro de la unidad familiar de convivencia tiene una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad igual o superior al que en cada caso se indica en el párrafo siguiente, los umbrales de ingresos netos se fijan teniendo como referencia el 120% del valor del IPREM mensual en vigor referido en catorce pagas, incrementado en un 12 % en función del número de miembros que componen la unidad familiar de convivencia. El incremento en un 12 % se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido). Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

Límite = IPREM mensual prorrateado x [1,2+(0,12 x [nº miembros - 1]) x 3.

Para el cálculo de los ingresos netos a los que se refiere este apartado 4.3., se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

1. La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 1 4 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 497129 6331T-6ELOJ-QZCM6 BAF2F9D7B2877707C39AE7E1725DE843CC4F4F37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

2. La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
3. Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
4. Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
5. Los ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

A efectos de aplicar el umbral del apartado B, se deberá aportar documentación acreditativa de la existencia en la unidad de convivencia de algún miembro con una discapacidad o situación de dependencia en grado igual o superior a los que a continuación se relacionan:

- Persona con parálisis cerebral, persona con enfermedad mental o persona con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- Persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
- Persona en situación de dependencia valorada, con independencia del grado y nivel.

A los efectos de las presentes ayudas, la **unidad familiar de convivencia** estará formada por las siguientes personas:

- El solicitante.
- En su caso, su cónyuge o pareja de hecho.
- En el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o documentación acreditativa de la disolución de la convivencia de hecho o bien documento oficial acreditativo de la situación de viudedad. En el caso de que estos últimos documentos tengan fecha del presente año 2023, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia y , por tanto, miembros computables a efectos de ingresos.
- Los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa siempre que convivan con el solicitante con una antelación mínima de seis meses a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 497129 6331T-6ELOJ-QZCM6 BAF2F9D7B2877707C39AE7E1725DE843CC4F4F37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Así mismo, si meritada sentencia o un convenio regulador establece la custodia compartida del/de los menor/menores, ambos progenitores deberán aportar la pertinente documentación relativa a sus ingresos.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar - 16 años-.

En el Anexo V de las presentes bases, el cual se publicará junto con el resto de Anexos, se reflejan los umbrales o límites de ingresos netos expresados en euros aplicables conforme a las reglas y fórmulas previstas en el presente apartado 4.3. y en base al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el año 2026.

4.4.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, debido a la naturaleza de las ayudas, a su finalidad de carácter eminentemente social, así como a los destinatarios de las mismas (menores pertenecientes a familias con dificultades económicas), se exonera a los solicitantes de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 1 7 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- FORMALIZACIÓN SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.
Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado o que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, serán inadmitidas.

5.2.- Los lugares de presentación de la solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):
En el Registro General del Ayuntamiento sito en plaza de España, n.º 1, Llerena (Badajoz).
En la sede electrónica del Ayuntamiento: https://sede.llerena.es/
Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: https://rec.redsara.es (https://rec.redsara.es) /

5.3.- Las ayudas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia según modelo del Anexo I.

El modelo de solicitud, así como los Anexos correspondientes, estarán debidamente publicados junto a las bases en los lugares indicados en la base décima e igualmente se facilitarán y se podrán retirar en el despacho de los Servicios Sociales de Atención Social Básica situado en la primera planta del Ayuntamiento, de lunes a viernes, con cita previa llamando al número de teléfono 924 87 14 80.

5.4.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 497129 6331T-6ELOJ-QZCM6 BAF2F9D7B2877707C39AE7E1725DE843CC4F4F37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

-Copia auténtica del DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
-Copia auténtica de Libro de Familia.
-Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz) - (incluida en el Anexo II).
-Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en el Anexo II).
-Autorización para recabar de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones tanto el solicitante como de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (incluida en el anexo IV).
-Documentación justificativa de los ingresos totales netos de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria de aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, estos podrán ser comprobados de oficio previa autorización (incluida en el Anexo II) del interesado.
-Autorización para solicitar certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en el Anexo III).
-Declaración responsable y compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el importe del/de los juguete/s a adquirir (incluida en el Anexo I).
- En el caso de que se solicite la aplicación de los umbrales contenidos en el apartado 4.3. B) de la base cuarta, se deberá aportar la documentación acreditativa señalada en mencionado apartado.
- En su caso, copia auténtica de sentencia de divorcio/separación y convenio regulado.
- Copia auténtica de la resolución de aprobación de Renta Extremeña Garantizada o Certificado acreditativo de la resolución favorable.

5.5.- En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero en el plazo establecido en la base 5.1.

5.6.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

5.7.- La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes bases.

6.- EXAMEN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y DESISTIMIENTO

6.1 .- Recibidas las solicitudes, los Servicios Sociales de Atención Social Básica como órgano instructor comprobarán que se ha presentado la documentación exigida en la base 5.4. en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 497129 6331T-6ELOJ-QZCM6 BAF2F9D7B2877707C39AE71725DE843CC4F4F37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/201 5, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe toda la documentación exigida en la base 5.4. o la presentada adoleciera de algún defecto formal, tales Servicios Sociales requerirán al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de tal requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.2.- Una vez revisadas las distintas solicitudes y transcurrido el plazo de subsanación, las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de Valoración actuando como órgano colegiado e integrada por los siguientes miembros nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena: un/a trabajador/a Social del Servicio Social de Atención Básica, una Auxiliar de Apoyo Social del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, una Agente de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, y dos funcionarios del carrera del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

6.3.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada a la Alcaldía-Presidencia que como órgano concedente dictará la correspondiente resolución relativa a la concesión y a los beneficiarios de las ayudas. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes
La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. Los plazos para la interposición de recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución en la sede electrónica https://sede.llerena.es/
La resolución que se adopte se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto el físico como el alojado en su sede electrónica (https://sede.llerena.es/). Dado el carácter social de las ayudas, la publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados a efectos de su identificación.
Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/201 5, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A los interesados beneficiarios se les comunicará la resolución de la cuantía que individualmente le ha sido concedida.

6.4.- La obtención de una ayuda para la adquisición de juguetes para la Navidad 2026-2027 no genera derecho alguno en cuanto a la precepción de la misma en posibles futuras convocatorias.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 497129 6331T-6ELOJ-QZCM6 BAF2F9D7B2877707C39AE7E1725DE843CC4F4F37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

7. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA AYUDA, CRITERIOS PARA SU ADJUDICACIÓN Y ABONO

La cuantía individualizada máxima a conceder por menor será de 90,00 €.

El criterio para su adjudicación será los ingresos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, teniendo preferencia los ingresos inferiores frente a los superiores, hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate, se dará prioridad al orden de entrada de la solicitud de ayuda en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. No se podrá conceder un importe superior a los 360,00 € de ayuda por solicitante.

A los beneficiarios de la ayuda se les entregará por parte del Ayuntamiento un bono, el cual se canjeará por juguetes en cualquiera de los establecimientos de la localidad que como entidad colaboradora estén adheridos a estas ayudas. Estos establecimientos deberán manifestar al Ayuntamiento su voluntad de colaborar con la presente ayuda en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, presentando solicitud en mediante modelo normalizado Anexo VI (lugares de presentación establecidos en la base 5.2).

Las entidades colaboradoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la retirada del bono se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la concesión de la concesión de las ayudas. El padre, madre o tutor solicitante deberá acudir al Ayuntamiento para su retirada y firmar el pertinente recibí. En caso de que no retirarán el bono en referido plazo, se entenderá que se renuncia a la ayuda concedida
El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales para canjear el bono, a contar desde el día siguiente a la retirada del mismo en el Ayuntamiento. El cumplimiento de este plazo se comprobará a través de la fecha de factura que presentará el establecimiento colaborador ante el Ayuntamiento, al cual se le abonará previo endoso, la cuantía en concepto de juguetes gastada por el beneficiario de acuerdo con los límites de la concesión de la ayuda. Los establecimientos presentarán factura a efectos de justificación ante el Ayuntamiento a través de registro en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la concesión de las ayudas. En el concepto de la factura deberá constar el nombre del beneficiario de la ayuda y el tipo de juguete adquirido.

8.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

Son compatibles con las ayudas reguladas en las presentes bases las otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, de acuerdo con el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las necesidades a cubrir por la ayuda municipal.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 497129 6331T-6ELOJ-QZCM6 BAF2F9D7B2877707C39AE7E1725DE843CC4F4F37) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

9.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas reguladas en las presentes bases se regirán por lo previsto en las presentes bases, y en lo no regulado expresamente en ellas, por la normativa establecida en la base segunda, y demás normativa que resulte de aplicación.

10.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

10.1 .- Las presentes bases reguladoras se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Llerena (https://sede.llerena.es/).
Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.
Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

10.2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/201 8, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso serán objeto de publicación los nombres y apellidos de los beneficiarios.

10.3.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/201 8, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:
Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Llerena.
Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de ayudas para la adquisición de juguetes para la Navidad 2026-2027.
Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
Cesión a terceras personas: Los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Llerena, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena.

11.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE